

Faint handwritten text at the top edge of the page, possibly including a date or reference number.

J 1246/47

Vertical handwritten text along the right edge of the page, possibly a list or index.

M. S. Zaragoza Año 1735

J 1246/47

Sobre

Providencias de España
y su Registro

Partido de Alcavala
de Cuervo

ais
O. Lozano

Acc

Lamata Granos



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Dado a Madrid Sen: Jefe del Lugar de Santa Aldean
de la Ciudad de Alcañiz como la Justicia y Ayuntamiento de dho Lugar con
asistencia de m: el infrascripto Esc: Regente todas las causas de
sus Vecinos así Eclesiasticas como Seculares Excediendo dos Carrucas
no abajo redra y scallado deigo Existente en casa Agustín Cor
tocho Calera en Casa de Moron Fran: Viesca Sen: Ca
ñizes los Queros de Jaime Santiago Vecino del Lugar de
Armillas Enruido de Manuel mas onito Cruz Arrieta Ca
lora los que consta sen del Convento de Dominicos de la Villa
de Montañon mas entre Casas del Lugar de dos Santuarias diez
y seis Caleras los Quereamos destinados por Cambrá o Monte de
Piedad por havernos comendado los Pasos de dho Santuarias
para este fin como tenemos de testimonio Ven orden de dho Ca
sas de arriba doy fe como haviendo ydo la Justicia y Ayuntamiento con
la Urbanidad política y atención devida al Estado Eclesiastico como
senos previene por V: a casa del Señor Obispo y haberse de
la proposición del Decreto de los Tercos respondio Quereamos
orden del Sumo Pontífice o del Señor Arzobispo; a quereamos
respondio Quereamos sismo del Caballero Corregidor de la Ciudad de
Alcañiz y alo Quereamos respondio segundavez no dexen registrar su
Casa anadie sin orden de su Superior lo que respondio dho Ayuntamiento
da testimonio al Caballero Corregidor de su respuesta para cum
plimiento de nuestra obligación alo que respondio dho Ayuntamiento
y damos.

Handwritten text in gold ink at the top of the left page, including the word 'COMPROVADO'.

Handwritten signature in gold ink.

Handwritten signature in gold ink.

Handwritten signature in gold ink.



Handwritten signature in gold ink.

Handwritten signature in gold ink.

Tambien la Justicia y Ayto fue a Casa Abadillo a
Admirador de las Decimas del Cabildo de Zamora. se
denotificó el orden del dho. Registro de Zamora, res ponda
que por haberse Adm. de dho. Decimas, y por tener
dho. Cabildo Concordia Estipulada con su Mage. (quedando
de muchos privilegios, y que de estos gozantambien sus Adm.
tradores fueriballa de ellos para que nide registraramos los Gran
deno Causa, y que si de absoluta quieria passar dho. Ayun
aregistran protestaria requiriendo por el dho. Cabildo a quales
y pondio sedaria de ello testimonio al Caballero Consejo. y
parecio bien de que hoy fe embiata de lo Real procezo
D.º. tomas combeniente. Y necesario y para que combenido
de combenido hizo el presente en la Plata a quatro de Julio
de Mil Setecientos treinta y cinco

Pedro Rodriguez Escal. de fechas



Para despachar de oficio quatro r.ºs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

Pedro Rodriguez Escal. de fechas del Lugar de
La Mata Alta de la Ciudad de Salamanca Certifico y doy fe como
ayer fue contada a las veinte y quatro de Abril saca un hombre foras
terzo Vecino de los Amos Medio Cañal de un Caballero mañá
de Casa de Mosén Blas Martín Beneficiado de la Yglesia de
San Quil de dho. Lugar y habitante en el. Y tanto dho. forastero
durante como veinte para su Casa; salió al encuentro Joseph Lo
pez Sindico D.º. de dho. Lugar embargando el trigo por lo tanto
con el dinero de contado, ^{vileando también cinco r.ºs.} para un Vecino de dho. Lugar acia instancia
en dha. dho. trigo por haciendo munera para su alimento. Y visto
dho. Mosén Blas de la puesta de su Casa embargaron el trigo al foras
tero por orden de su Mage. para un hijo del Lugar por ser primero por el
tanto como dho. notiene prouenido vino ^{de Mosén Blas} humance del forastero lequita
con la Caballeria en quera dho. trigo al dho. D.º. Y la llevaron a Casa del
dho. Mosén Blas de dha. dho. trigo y fue el hombre forastero a la
sua fin el trigo. Y dentro de su Casa dho. Mosén Blas a dho. D.º. don
ga aora con orden de Rey y Consejo. Vecho esto requirio dho.
D.º. dos testigos los que andicho informo antes mi lo asiua dho. que
son Dominge Alegre y Patricio la Hoz Vecinos de dho. Lugar
y para que D.º. omnia de este procezo necesario hizo el presente de orden
del Ayun.º de que hoy fe la Plata y Abril a veinte y cinco de Mil Setecientos
treinta y cinco

De manto de los Señores del Ayun.º

Salud los dho. quatro

Pedro Rodriguez Escal. de fechas

Real cédula de 1784

~~Real cédula de 1784~~
~~Real cédula de 1784~~
~~Real cédula de 1784~~

Yo el Rey
Yo el Rey

En cumplimiento de las ordenes, que se me han
dispensado, unas por la A. R. de Castilla, otras
por la Intend. de este Reyno, y todas sobre la extrac-
cion, y precio seguran, tengo distribuidas en el
Partido las providenci. que me han parecido con-
venientes, y letadas sobre las Justicias de los Pue-
blos con el mod. Quizado, sin embargo de que se
vivido desconfiado, y lo tengo con repeti. ma-
nifestado á la Desid. e Intend. porque la
falta de guardas en la frontera de Valencia y
Cathaluña, y el sobrado amor de los Payanos
á los propios intereses, tienen y á el darsen
aquel estado infeliz, q. sobre me recele, porq.
los Dueños seguran les handado despacho,
contentos con retener el limitado grano pa-
ra su abasto, y lo que es mas señalado se ad-
vierte en los de el Estado Eccl. puer aung mud.
sehan havido con aquella Justifica. y piedad pro-
pia de el, otros sehan armado de la Sagrada Inmu-
nidad, y Sagrada Inventa, y con ella faltan á lo res-
petoso, y piadoso, sobre que me han dicho lo trasfu-

[Faint handwritten notes and signatures in the left margin]

de los Informes, y semejantes á los que Vuesa
Certificados de los dos testim^{os} que á esta acon
nan, y para amano de M^o para que como p
ciere á su discreci^{on}, por sí, o por el^o. Arzobis
dispense la providenci^a. mas conforme á esta
que debo esperar ma^o. Segun el tpo no se
estrichando, basta la futura Cosecha: Re
to á V^o m^o m^o obed^a. y luego á Dios J. de V^o m^o
anos. Alcámis, y Abril 30 de 1735.

J^o m^o c^o
S.

Blm. Sr. J^o m^o c^o

M^o m^o c^o

J^o m^o c^o de Vila

17
Cuy S. mo. Con fra de A' del Cor^o Nuevo su
carta, en que de orden del Sr. Acuerdo con vista de
m. Representad^o de 30 del proximo pasado mes
sobre lo que ocurre en favor de la Extra^o y Venta de
granos, me previene, baxarse parados recados del Sr.
Arzobispo por lo respectivo á los Eclesiasticos, y
no permitir en el Registro de sus granos, para
que acuerde Substima lo concerniente en este asunto,
que debo tener por muy precioso, pues son algunos
los Ecc. que con estilo igualm^o. indicoxoro á las
A. Ordenes, y permision ael Comun, semejan
ael sustim. deste Consue granos, y á la rigurosa
oberv^a. de aquellas; Ets ari informado por algu
nas Justicias, y particulares venidos de los Pue
blos, en alguna mas Justificas^o. que se pon
den para encarecida Relas^o.
Top Salistas. de los Exremos con que seme
no sevar en que aguar que de omision, sobre el prompto Registro de
justicia de los d^{os} granos, y de fide de Justificas^o. con resp^o. de los
de lo abis. Ets de hecho, que tengo Representados, debo decir, que
de luego, con resp^o. de todas las ordenes recu^o. en estos asuntos
especial sup^o. amado desde principios del mes de Julio del año proximo

parado, han proviendo del Supremo Consejo de
Castilla, y comunicadas, unas por el Sr. Presid^{te}
su Governad^r inmediatamente, y otras por la In-
tend^{cia} de este Reyno, medio los mismos
por donde he participado todo lo que ha ocurri-
do, y yo he visto las providencias reducidas
a que las distribuya a las Justicias del Bar-
tido, asi lo executé con puntualidad, y Repe-
tición usando de las bulas, y Comunion de
clavulas con que am conmedicion por el
Sr. Presidente, y siendo de ellas una el que
no requirio seguran, y la prohibición de dudar
del Pueblo, a otro sin lison de la Justicia, y
el seguro se torna para para q^o brotas e supara-
dero, la en que se encargó adelantando el
Instru^{to} para su practica, con mas el exem-
plar, que yo con anticipar^{se} a la dicha provid^{ca} el
Sr. Presid^{te} toma yo establecida en esta Ciudad,
Pueblo de la Jurisdic^{cion}, pues careciendo de esta
en los demas, me pareció que m^o lelo notema
mas extension, sin embargo de que necesé en
la repetición haciéndolo p^{re}te a las Justicias,
el practico lo cumplir en esta Ciudad desde el dia
19 del mes de Noviembre, por lo que vivo seguro de
que nada omiti en este extremo, y que se lo vaque

con impertinente celo, sin deponer el Cuidado
que todavia Conseribo, para instar, y recargar in-
cesantemente a las Justicias.

Por lo respectivo al defecto de la Comen-
dación de Justicias, he juzgado bastante satis-
facerme mi respectivo encargo en esta razon, pero
es mucha, y notoria de los Pueblos, y es la impen-
dia, y nada menos la dificultad de hacerse yo por
mi entera dilatado Partido, y numerosas pobla-
ciones, q^o no estan con subordinación total al Corregidor,
se juzga, y manifiestan con independ^{encia} y cum-
plida Jurisdic^{cion} para cada una obrar en su
Pueblo, y cumplir las comunicadas Ordenes, co-
mo lo hace, y es obligado el Corregidor en el suyo; A
esto se llega, que para todo a punto g^{ral}, al punto
que el daño se ve vocar, se toca invencible difi-
cultad en probar, porque ninguno se quiere sin-
gularizar, por contemplar^{se}, o temor de lo que
despues le sucederá en Pueblo donde han de venir
y morar; esta dificultad la he tocado practica
haviendo principiado la averiguación de los hechos
informados en cinco diferentes procesos, y no
he podido conseguir en alguno mérito en ninguno
concluyente para proceder con satisf^{acción} a lo
descubierta, esto sin embargo no me ha intimado

Por el p^{mo} pasado Conue y con Gra de M^{de} del
 Conuente Reu^{do} Vade M^{re}. Con el despacho que me
 incluye de orden de el R^o. Auerdo, para el m^o
 curso y extraccion de los granos de los d^{os} Com^{os}
 prendidos en este Partido, en via por d^{en}cia,
 y ha de dar el correspondiente ardo a las J^{us} de el,
 quedo entendiendo, asi lo p^{ro}curare a m^o. y luego
 a Dios J^{us} de m^o a d^{os} H^{er}re^{ra} y N^ois 1^o de
 1735

J^{us} de m^o a d^{os} H^{er}re^{ra} y N^ois 1^o de
 1735

Manuatoado
 [Signature]

Juan Larau

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Large, stylized signature or scribble in the lower middle section]

[Faint signature or stamp in the bottom right corner]

8
5